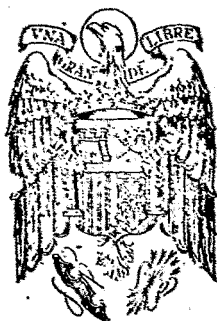


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Dirección General de Enseñanza Militar

ACADEMIAS DE INFANTERIA

Bajas

Causa baja definitiva en la Academia Militar de Transformación de Infantería de Guadalajara el caballero en fal cadete de la misma, alférez provisional de Infantería, don Manuel Martínez Álvarez, por haber sido licenciado a voluntad propia.

Madrid, 18 de noviembre de 1942.

ASENSIO

ACADEMIA DE ARTILLERIA

Concursos

Desierto el concurso anunciado por orden de 16 de octubre de 1942 (D. O. núm. 234) para cubrir, en comisión, una vacante de veterinario mayor en la Academia Militar de Transformación de Artillería, se anuncia un segundo concurso en armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero y párrafo primero del artículo cuarto de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148).

Los plazos de admisión de instancias y las condiciones que habrá de reunir los concursantes son los que determina la orden de 16 de octubre de 1942 (D. O. núm. 234).

Madrid, 18 de noviembre de 1942.

ASENSIO

Desierto el concurso anunciado por orden de 28 de octubre de 1942 (D. O. núm. 244), para cubrir en comisión una vacante de capitán médico en la Academia Militar de Transformación de Artillería, se anuncia un segundo concurso en armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero y párrafo primero del artículo cuarto de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148).

Los plazos de admisión de instancias y las condiciones que han de reunir los concursantes son los que determina la orden de 28 de octubre de 1942 (D. O. núm. 244).

Madrid, 18 de noviembre de 1942.

ASENSIO

ACADEMIAS

Bajas

A petición propia causan baja definitiva en las respectivas Academias Militares de Transformación los caballeros oficiales cadetes que se relacionan, quienes pasarán a la situación de disponible forzoso en la Región que se especifica:

Academia Militar de Transformación de Infantería de Guadalajara

Teniente provisional de Infantería don Rafael Solís Ramos, a disponible forzoso en la quinta Región Militar.

Academia Militar de Transformación de Ingenieros

Alférez provisional de Ingenieros don Alejandro López Gómez, a disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Madrid, 18 de noviembre de 1942.

ASENSIO

Dirección General

de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Disponibles

Por haber causado baja, por ascenso, como jefe instructor de la Mejoría Jaliliana de Comara número 4, el coronel de Infantería don Hipólito Fernández Palacios, cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4) y queda en la de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 19 de noviembre de 1942.

ASENSIO

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 19 de noviembre de 1942, el coronel de la escala complementaria del Arma de Infantería don Rafael González Fernández, en situación de reemplazo por enfermo en la octava Región Militar, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasado que le corresponde, previa la propuesta reglamentaria.

Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 19 de noviembre de 1942.

ASENSIO

Matrimonios

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María del Carmen Álvarez Fernández, por

el teniente de Infantería D. Leopoldo López Sánchez, con destino en el Grupo de Regulares de Infantería número 8, y cumplidas las condiciones que exige la Ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha Ley preceptúa.

Madrid, 19 de noviembre de 1942.

ASENSIO

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María Varela Pérez, por el teniente provisional de Infantería D. Manuel Martínez de la Torre, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 6, y cumplidas las condiciones que exige la Ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha Ley preceptúa.

Madrid, 19 de noviembre de 1942.

ASENSIO

CABALLERIA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia una vacante de coronel de Caballería existente en la Jefatura de Cría Caballar y Remonta de este Ministerio.

Los solicitantes remitirán sus instancias, debidamente documentadas, a este Ministerio en el plazo de diez días, a partir de la fecha de la publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 19 de noviembre de 1942.

ASENSIO

Matrimonios

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María de los Dolores Cereijo y Juárez, por el capitán de complemento del Arma de Caballería D. Eduardo Díez Crevecoeur, con destino en el Estado Mayor del Ejército, y cumplidas las condiciones que exige la Ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha Ley preceptúa.

Madrid, 18 de noviembre de 1942.

ASENSIO

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 5 de octubre último (D. O. núm. 227) para cubrir dos vacantes de sargento, existentes en el Establecimiento de Cría Caballar y Remonta del Protectorado de Marruecos (Sección de Larache y Ceuta), he designado para las mismas a los de dicho empleo del Arma de Caballería don Victoriano Martín Díaz y D. Celestino Solís Llamado, del Regimiento núm. 3 (mecanizado) de la División de Caballería y disponible forzoso en Marruecos, respectivamente.

Madrid, 17 de noviembre de 1942.

ASENSIO

INGENIEROS

Matrimonios

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María Cristina Díez de Rivera y Guillasas, por el capitán de complemento (teniente efectivo) del Arma de Ingenieros D. Antonio Mestre Salinas, con destino en el Regimiento mixto de Ingenieros del II Cuerpo de Ejército, y cumplidas las condiciones que exige la Ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha Ley preceptúa.

Madrid, 16 de noviembre de 1942.

ASENSIO

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 12 de noviembre de 1942, el teniente de la escala activa del Arma de Ingenieros D. Matías Montero Moreno, destinado en el Regimiento mixto de Ingenieros del I Cuerpo de Ejército, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 19 de noviembre de 1942.

ASENSIO

Mutilados de Guerra por la Patria

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 12 del reglamen-

to del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares de 5 de abril de 1933 (C. L. núm. 159), se concede el ascenso al empleo inmediato, con la antigüedad que a cada uno se le señala, al personal relacionado a continuación:

Brigada Sidi Ali Ben Amar El Melki, núm. 50, a subayudante, con la de 1 de noviembre de 1942.

Otro, D. Efrén Miguel López, a subayudante, con la de 1 de noviembre de 1942.

Otro, D. Enrique Buqueras Capilla, a subayudante, con la de 1 de noviembre de 1942.

Otro, D. Isidoro Martínez Martínez, a subayudante, con la de 2 de octubre de 1942.

Otro, D. Luis Avila Mesa, a subayudante, con la de 1 de noviembre de 1942.

Otro, Sidi Mohamed Ben Teyeb Benibugafa, núm. 51, a subayudante, con la de 1 de noviembre de 1942.

Cabo Sidi Amar Ben Mohamed, número 224, a sargento, con la de 15 de noviembre de 1942.

Otro, Sidi Mohamed Ben Mohamed Sattana, núm. 223, a sargento, con la de 8 de noviembre de 1942.

Madrid, 17 de noviembre de 1942.

ASENSIO

Ingresos

Con arreglo al decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 87), en sus artículos primero, tercero y el quinto, en sus dos párrafos primeros, se concede el ingreso en el Cuerpo de Mutilados, con el título de «Mutilados Accidentales Permanentes», a los soldados relacionados a continuación, con la pensión mensual de 160,00 pesetas, más el auxilio mensual de 90,00 pesetas a cada uno, conforme el artículo 18 del reglamento de 5 de abril de 1938 (Boletín Oficial núm. 546), cuyo buen uso habrán de justificar los interesados en la forma prevenida en el apartado e) del artículo 16 del mencionado reglamento, debiendo percibirlos por las Pagadurías o Subpagadurías Militares que se indican, a partir de la fecha de esta orden:

D. Bernardino Sánchez de la Isla, del Regimiento de Infantería número 40, por la de Salamanca.

D. Evaristo Pascual Marfán, del Cuerpo Ejército de Galicia, por la de La Coruña.

D. Antonio Domínguez Jiménez, de F. E. T. de Granada, por la de Granada.

D. José Llerena Collado, del Grupo de Antitanques, por la de Santander.

D. Manuel Soto López, de Sanidad Militar de la 105 División, por la de Pontvedra.

D. José Touceda Loureiro, del Regimiento de Infantería núm. 86, por la de Pontevedra.

D. Roque Tajés Bolado, de la Mehal-la de Tetuán, por la de Pontevedra.

D. Sebastián Gomila Font, del Regimiento de Infantería núm. 36, por la de Palma de Mallorca.

D. José Martín Moral, de F. E. T. de Granada, por la de Granada.

D. Nazario Fariña Queiruga, del Regimiento de Infantería núm. 32, por la de Pontevedra.

D. Manuel Fernández Jarell, de Flechas Negras, por la Córdoba. Madrid, 17 de noviembre de 1942.

ASENSIO

SANIDAD MILITAR

Bajas

Por haber sido condenado a la pena que lleva consigo la accesoria de separación del servicio, el sargento de Sanidad Militar D. Luciano García Fontaneda, causa baja en el Ejército, pasando a la situación militar que le corresponda, con arreglo a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 17 de noviembre de 1942.

ASENSIO

Por haber sido condenado a la pena que lleva consigo la accesoria de separación del servicio, el sargento de Sanidad Militar D. Basilio Ferrás Alvarez, causa baja en el Ejército, pasando a la situación militar que le corresponda, con arreglo a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 17 de noviembre de 1942.

ASENSIO

OFICINAS MILITARES

Bajas

Condenado a pena que lleva consigo la pérdida de empleo, causa baja en el Ejército, el oficial primero del Cuerpo de Oficinas Militares D. Eusebio Gilaberte Ara.

Madrid, 19 de noviembre de 1942.

ASENSIO

C. A. S. E.

Bajas

Condenado a pena que lleva consigo la pérdida de empleo, causa baja en el Ejército, el auxiliar administra-

tivo del C. A. S. E. don Francisco Farre Mateu.

Madrid, 19 de noviembre de 1942.

ASENSIO

VARIAS ARMAS

Medallas de Sufrimientos por la Patria

(Conclusión de la relación comenzada a publicar en el DIARIO OFICIAL número 261, de fecha 19 del actual.)

Cabo del Regimiento de Infantería número 18 Emilio Martínez Grande, herido el día 9 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería número 30 José Olmedo Moraes, herido el día 2 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo del primer Tercio de La Legión Manuel Portalo Calero, herido el día 14 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo del segundo Tercio de La Legión Julián Preusa Martínez, herido el día 1 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Cabo del primer Tercio de La Legión Jacinto Prieto Méndez, herido el día 1 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería número 6 Tomás Ruiz Pérez, herido el día 24 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería número 28 Lucas Sierra Díaz, herido el día 3 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Manuel Zambrano Guerrero, herido el día 30 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Cabo del Regimiento de Artillería número 48 Benedicto Lorenzo Alvarez, herido el día 28 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4 Embarte Ben Said, número 468, herido el día 11 de abril de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Cabo de la Mehal-la Jalifiana de Larrache núm. 3 Abdesselam Ben Mohamed, núm. 514, herido el día 24 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Cabo de la Mehal-la Jalifiana de Larrache núm. 3 Abdeseiam Ben Layasit, número 698, herido el día 7 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1937.

Cabo de la Mehal-la Jalifiana de Larrache núm. 3 Hamd Ben Kassen, número 758, herido el día 7 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1937.

Cabo de la Mehal-la Jalifiana de Larrache núm. 3 Saali Ben el Hach, número 1.596, herido el día 24 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Cabo de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1 Hamed Ben Hach Sidi, número 2.089, herido el día 22 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 10 Moh Ben Mohamed Ben Mimun, núm. 3884, herido el día 18 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 7 Laarbi Ben Mimun, número 17.976, herido el día 8 de junio de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Mohamed Ben Rahal Sarguini, núm. 19.526, herido el día 3 de septiembre de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 23 Inocencio Alonso Díaz, herido el día 4 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 31 Manuel Alvarez Fernández, herido el día 19 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del primer Tercio de La Legión Rogelio Alvarez Pombal, herido el día 19 de julio de 1930. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 5 Juan Antiller Izaureru, herido el día 29 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 27 Pedro Avila Morales, herido el día 19 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 28 Agustín Escobedo Sánchez, herido el día 9 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 35 Daniel Fraile Serrano, herido el día 25 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 31 Manuel Gamallo Vidal, herido el día 1 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 24 Aurelio García Hernández, herido el día 6 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería número 30 José García Méndez, herido el día 25 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 29 Manuel Gómez Fernández, herido el día 18 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 8 Antonio González Martín, herido el día 24 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Flechas Negras núm. 15 Pedro Hernández Cornejo, herido el día 27 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería Flechas Azules núm. 14 Agustín Márquez Amengual, herido el día 21 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

ter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del primer Tercio de La Legión Juan Manuel Martín Díaz, herido el día 20 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de Regimiento de Infantería Flechas Verdes núm. 13 Olegario Martínez Díaz, herido el día 29 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería número 26 Domingo Mayor Álvarez, herido el día 15 de septiembre de 1936. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado del 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Soldado del tercer Tercio de La Legión Máximo Mera Rufo, herido el día 1 de diciembre de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del batallón de Cazadores de Melilla núm. 3 Juan Monserrat Juncos, herido el día 2 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 22 José Muñoz Saldaña, herido el día 30 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 17 José Negro Cocheda, herido el día 2 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería número 26 Domingo Prieto Rodríguez, herido el día 1 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería número 29 Jesús Vidal García, herido el día 22 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 20 José Vilá Prats, herido el día 18 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 30 José Vizanova Cid, herido el día 28 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 23 José Zabaieta Arruñaga, herido el día 27 de junio de 1930. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de Regimiento mixto de Ingenieros núm. 6 Alejandro Alonso Merino, herido el día 10 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento mixto de Ingenieros núm. 2 Francisco Mora Crespo, herido el día 28 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Guardia segundo de la 101 Comandancia rural de la Guardia Civil Fernando Gallego González, herido el día 13 de octubre de 1937, siendo cabo de Infantería. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Guardia segundo de la 231 Comandancia de costas de la Guardia Civil Ausencio Jara García, herido el día 21 de junio de 1938, siendo soldado de Infantería. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Guardia segundo de la 217 Comandancia rural de la Guardia Civil Benigno Rodríguez Álvarez, herido el día 4 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Guardia segundo de la 103 Comandancia rural de la Guardia Civil Salvador Tripliana Casanova, herido el día 23 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Guardia segundo de la 259 Comandancia de costas de la Guardia Civil Victoriano Zúñiga Barruso, herido el día 13 de octubre de 1937, siendo soldado de Milicias. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Policia de la plantilla de la Policía Armada de Madrid Siro Véz de Cosío, herido el día 2 de julio de 1938, siendo soldado de Milicias. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Milicias de la tercera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de León Manuel Adrían Zurriaga, herido el día 3 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Milicias de la octava bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Aragón José Blasco Fuertes, herido el día 8 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Cádiz, Rafael García González, herido el día 6 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de Milicias de la quinta bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Navarra, Antonio Gómez Llanos, herido el día 27 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de Milicias de la tercera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Aragón, Lorenzo Manánez Tarón, herido el día 12 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de Milicias de la primera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Valencia, Blas Novat Saubidá, herido el día 8 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Milicias de la segunda bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Aragón, José Yagoza Huerta, herido el día 11 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 2 de junio de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, Ahmed Ben Aouir núm. 152, herido el día 12 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, Al-Al Ben Abdeselm núm. 154, herido el día 25 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, Abdeselm Ben Saïd núm. 261, herido el día 30 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, Rabal Ben Abdeselm núm. 355, herido el día 11 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, Mohamed Ben Hamed núm. 356, herido el día 25 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, Mohamed Ben M. s-cud, núm. 413, herido el día 24 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, Iahar Ben Lahassen, número 476, herido el día 24 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, Abdel-Lah Ben Mohamed, núm. 5-9 herido el día 22 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, Hamed Ben Adelar, núm. 600, herido el día 24 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, Mohamed Ben Mohamed, núm. 603, herido el día 7 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, Hamed Ben Mohamed, núm. 611, herido el día 7 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, Abdeselm Ben Yel-Lul, núm. 759, herido el día 7 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Tiradores de Infantería Had-Dur Ben Ali Pasca, número 1.549, herido el día 25 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, Al-La' Ben Yilali, número 1.727, herido el día 14 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, Layasit Ben Hamed, número 1.706, herido el día 2 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, Liaxit Ben Mohamed, núm. 2.150, herido el día 3 de marzo de 1939. Debe percibir la pen-

sión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1939.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 1, Aouelán Ben Mohamed, núm. 2.174, herido el día 6 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, Mohamed Ben Mohamed, núm. 2.316, herido el día 2 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, Abdeselm Ben Ali, número 2.311, herido el día 1 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, Mohamed Ben Hamed, núm. 2.500, herido el día 23 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, Abdeselm Ben Selam, núm. 2.641, herido el día 24 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 4, Mohamed Ben Abdeselm, núm. 3.820, herido el día 9 de octubre de 1938. Sin pensión con arreglo a lo preceptuado en el artículo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado del 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 1, Saïd Ben Saïd Ben Mohamed, núm. 3.917, herido el día 3 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4, Hefsi Ben Abdela, núm. 5.934, herido el día 12 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5, Amar Kaddur Hamed, núm. 6.203, herido el día 31 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5, Hamed Ben Mohamed, núm. 6.309, herido el día 19 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4 Addeikader Ben Kasen, núm. 6.883, herido el día 13 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 Mohamed Ben Fadal Garbaul, núm. 7.047, herido el día 13 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 Hamido Ben Abdelkader, núm. 7.378, herido el día 29 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 Al-Lal Ben Yilali, número 7.718, herido el día 29 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Abse'am Ben Amar, número 7.915, herido el día 3 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Abdelkader Mimia Ben Chalb, núm. 8.044, herido el día 17 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Haddur Ben Mohamed, núm. 8.198, herido el día 1 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 Yilali Ben Hamed, número 8.214, herido el día 8 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 Mohamed Ben Ali, número 8.223, herido el día 9 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mohamed Ben Abse'am, núm. 8.502, herido el día 22 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Hamed Ben Abse'am, núm. 9.183, herido el día 18 de junio de 1937. Debe percibir la pen-

sión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 Abdelkader Ben Hamed, núm. 9.600, herido el día 8 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Al-Lal Ben Abde'ach, núm. 10.019, herido el día 12 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Belaid Ben Dris, número 10.792, herido el día 6 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 Anber Ben Mohamed, núm. 12.730, herido el día 10 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Hamed Ben Yilali, núm. 14.000, herido el día 8 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Mohamed Ben Amar Septi, núm. 15.682, herido el día 20 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Ben Aisa Ben Mohamed, núm. 15.169, herido el día 24 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Kaddur Ben Beligurray, núm. 16.713, herido el día 22 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 Abse'am Ben Mohamed, núm. 17.070, herido el día 9 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 Mohamed Ben Yilali, número 18.132, herido el día 17 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carác-

ter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Abse'am Ben Mohamed, núm. 19.713, herido el día 29 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Aisa Ben Mohamed, número 19.762, herido el día 23 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Mohatar Ben Hamid, núm. 20.876, herido el día 5 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Maanan Ben Tib, número 21.402, herido el día 14 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Minun Ben Kaddur, número 22.323, herido el día 24 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Mohamed Ben Abse'am, núm. 22.504, herido el día 19 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Mizzián Ben Al Lal, número 23.902, herido el día 10 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Mohamed Ben Amokran, núm. 25.112, herido el día 14 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Mohamed Ben Minun, núm. 25.173, herido el día 20 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Mohamed Ben Mizzián, núm. 25.350, herido el día 18 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con

carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Hamido Ben Si-Mohand, núm. 26-807, herido el día 18 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Hamed Ben Tieb, número 26-864, herido el día 28 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Madrid, 5 de noviembre de 1942.

ASENSIO

Quinquenios

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan al personal del Cuerpo de Suboficiales y asimilados que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la orden de Presupuestos de julio de 1940, orden de 6 de mayo de 1941 (D. O. núm. 100), orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos desde la fecha que a cada uno se señala:

Infantería

1.500 pesetas al brigada D. Antonio Campoy Martínez, del Regimiento núm. 3, a partir del 1 de julio de 1940, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Manuel Pérez Pino, de la Caja de Reclutamiento y Movilización núm. 27, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Dámaso Martín Tejero, del Regimiento número 87, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento. (Rectificación.)

500 pesetas al brigada D. Luis Moral Ruiz, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 31, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. José Gelado Fernández, del Regimiento número 48, a partir del 1 de agosto de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Claudio

Iglesias Domínguez, del Regimiento número 30, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. José Carreira Varela, de la Subinspección General de Servicios y Movilización de la octava Región Militar, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Fernando Zúñiga Vidaurre, del Regimiento núm. 23, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Aquilino Madoño Arrea, del Regimiento número 23, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Eduardo García García, de las Tropas de la Casa Militar y Jefe del Estado, a partir del 1 de agosto de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Pascual Gracia Barceló, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 1, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Manuel Martínez Ordax, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 1, a partir del 1 de septiembre de 1941 por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Godofredo Entisne Pascual, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 1, a partir del 1 de abril de 1940, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Miguel Arranz Rico, del Gobierno Político Militar de los Territorios de Ifni y del Sahara, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Andrés Mato Roa, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 1, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. José Mayans Ribas, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 1, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Manuel León Pérez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 1, a partir

del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Juan Villar Licena, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 1, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Manuel Aguilar Merchán, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 1, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Jesús García Ojarte, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 1, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Manuel Caballero González, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 1, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Abundio Pérez González, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 1, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Pedro Cerón Vargas, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 1, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. José Suárez Gorlat, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 14, a partir del 1 de agosto de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Salvador Fernández Pérez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 1, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Raimundo Pulido Rubio, del Regimiento número 87, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento. (Rectificación.)

500 pesetas al sargento efectivo, hoy teniente provisional D. Pascual Pérez Martínez, del Regimiento número 48, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento efectivo, hoy brigada provisional, D. Rufino Moreno Benítez, del Regimiento número 76, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento D. Valentín Campos Leo, del Regimiento número 25, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Luis Alcocer Risco, del Regimiento número 76, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Fernando Acevedo Carrero, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 1, a partir del 1 de agosto de 1940, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Julián Regalado Perera, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 1, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Diego Castro Ruiz, de la Mehalla Jafina número 1, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. César Nebreda Ruiz, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 31, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Emilio Lucio Massa, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 31, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Ignacio Matute Ureta, del Regimiento número 25, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Benito Alvarez Estévez, del Regimiento número 38, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Fernando Alfaro Santiago, del Regimiento número 38, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Francisco Reyra Miranda, del Gobierno Político Militar de los territorios de Ifni y del Sahara, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

Músicas Militares

2.000 pesetas al subdirector de música D. Francisco San Pablo Albau, del Regimiento núm. 25, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

3.000 pesetas al músico de primera don José Regidor Ramos, del Regimiento núm. 25, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

2.500 pesetas al músico de primera don Francisco Pérez Marchado, del Regimiento núm. 25, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

2.000 pesetas al músico de segunda don Mauro Paredes Alonso, del Regimiento núm. 25, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.500 pesetas al músico de segunda don Pedro San José Viztagana, del Regimiento núm. 25, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.500 pesetas al músico de segunda don Antonio Masagoza Navarro, del Regimiento núm. 25, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.000 pesetas al músico de tercera don Baltasar Mendicuti Espósito, de La Legión, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar diez años en que percibió sueldo mínimo de sargento.

500 pesetas al músico de tercera don Andrés Rueda Ania, del Regimiento número 25, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en que percibió sueldo mínimo de sargento.

500 pesetas al músico de tercera don Pedro Carballo Prieto, del Regimiento número 3, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en que percibió sueldo mínimo de sargento.

500 pesetas al músico de tercera don Florentino Flores Borrego, del Regimiento núm. 3, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en que percibió sueldo mínimo de sargento.

Madrid, 20 de noviembre de 1942.

ASENSIO

Dirección General de la Guardia Civil

Destinos

El capitán de la Guardia Civil don Félix Sotoca Cañas, en situación de

reemplazo por enfermo por orden de 17 de diciembre último (D. O. número 285) y afecto al primer Tercio rural, cesa en dicha situación, pasando destinado, con carácter forzoso, a la 114 Comandancia rural.

Madrid, 19 de noviembre de 1942.

ASENSIO

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la primera Región Militar, en las condiciones determinadas en el artículo tercero apartado a), del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el teniente de la 320 Comandancia de la Guardia Civil D. Mariano García Jiménez, quedando afecto al 20 Tercio.

Madrid, 19 de noviembre de 1942.

ASENSIO

Consejo Supremo de Justicia Militar

VARIAS ARMAS

Señalamiento de haberes pasivos

Por la Presidencia de este Alto Cuero y con fecha de hoy se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Ley de 13 de enero de 1941 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha a ordenado clasificar en la situación de retirado, reserva y pensionado con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se les señala, a los jefes, oficiales, suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el coronel de Infantería D. Eduardo Moreno de la Santa Cano y termina con el carabineiro Francisco Sánchez Macía.

Lo que de orden del Excmo. señor Presidente tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1942.—
El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Situación	Arma o Cuerpo	Haber que les corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar		OBSERVACIONES
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Eduardo Moreno de la Santa Cano	Coronel	Infantería	Retirado	1.387,50	1	octubre	1942	Madrid	D. G. Deuda (a)	23-9-942 (D. O. 217).
D. Francisco Pérez-Miravete y Martínez	Idem	Idem	Idem	1.387,50	1	octubre	1942	Murcia	Murcia (a)	7-9-942 (D. O. 208).
D. Bernardo de San Frutos y Sebastián	Idem	Artillería	Idem	1.350,00	1	octubre	1942	Madrid	D. G. Deuda (a)	19-9-942 (D. O. 213).
D. Fernando Castañón Reguera	T. coronel	Infantería	Idem	825,00	1	enero	1940	El Ferrol	El Ferrol (a, c)	
D. Adolfo Meléndez Irribarren	Archivero 2.º	O. M.	Idem	1.275,00	1	octubre	1942	Madrid	D. G. Deuda (a)	28-9-942 (D. O. 210).
D. Angel Aparicio García	Comandante	Artillería	Idem	1.075,50	1	septiembre	1942	Palma	Balears (a)	4-8-942 (D. O. 175).
D. Antonio Romero Castelló	Capitán	Infantería	Idem	900,00	1	octubre	1942	Burgos	Burgos (a)	15-9-942 (D. O. 208).
D. Manuel Morales Sáenz	Idem	Artillería	Idem	900,00	1	mayo	1942	Sevilla	Sevilla (a, c)	
D. José Maura Nochetto	Alf. navio	Armada	Idem	975,00	1	septiembre	1942	Cádiz	Cádiz (b)	22-8-942 (D. O. M.ª 65).
D. Manuel Rubiñ Mora	Teniente	Infantería	Idem	390,00	1	junio	1942	Madrid	D. G. Deuda (b)	16-5-942 (D. O. 111).
D. Tomás Tocornal Lacalle	Ofi. 1.º Art.	Armada	Reserva	712,50	1	mayo	1941	Cádiz	Cádiz (b)	24-4-941 (D. O. M.ª 98).
D. Juan Ramírez Picardo	Ofi. 3.º Art.	Idem	Retirado	712,50	1	diciembre	1941	Idem	Cádiz (b, c)	
D. Julio Fortea García	Coronel	Infantería	Idem	1.312,50	1	abril	1942	Valladolid	Valladolid (d, c)	
D. José Villagrán Gazinoto	Idem	Idem	Idem	1.275,00	1	mayo	1942	Jaén	Jaén	6-4-942 (D. O. 83).
D. Claudio Aláez Bayona	T. coronel	Idem	Idem	1.162,50	1	mayo	1942	Málaga	Málaga	6-4-942 (D. O. 83).
D. Luis Pérez-Peñamaría y Vélez	Coronel	E. M.	Idem	1.350,00	1	diciembre	1941	Madrid	D. G. Deuda	24-11-941 (D. O. 268).
D. Francisco Moreno Mira	T. coronel	Intervención	Idem	618,50	1	agosto	1942	Barcelona	Barcelona	3-7-942 (D. O. 149).
D. Alfredo Aguilera García	Audt. Br.º	Jurídico	Idem	192,14	1	mayo	1942	Valencia	Valencia	6-4-942 (D. O. 83).
D. Sebastián Munita Gallo	Comandante	Infantería	Idem	650,00	1	agosto	1942	Idem	Idem	3-7-942 (D. O. 149).
D. Jaime Soria Valero	Idem	Idem	Idem	473,33	1	mayo	1942	Barcelona	Barcelona	6-4-942 (D. O. 83).
D. Manuel Harar Pesquero	Idem	Intervención	Idem	481,22	1	agosto	1942	Sevilla	Sevilla	3-7-942 (D. O. 149).
D. Eduardo Bravo Carranza	Idem	Idem	Idem	416,00	1	agosto	1942	Madrid	D. G. Deuda	3-7-942 (D. O. 149).
D. Mariano Chueca Ucar	Idem	Idem	Idem	355,55	1	agosto	1942	Idem	Idem	3-7-942 (D. O. 149).
D. Enrique Rives Petanas	Idem	Idem	Idem	312,50	1	agosto	1942	Lérida	Lérida	3-7-942 (D. O. 149).
D. José Puertos Gómez del Mercado	Idem	Idem	Idem	312,50	1	agosto	1942	Almería	Almería	3-7-942 (D. O. 149).
D. Luis de Torres Vázquez	Cmsr. G. 2.ª	Idem	Idem	301,11	1	agosto	1942	Madrid	D. G. Deuda	3-7-942 (D. O. 149).
D. Ignacio Martín-Esperanza y Alvarada	Comandante	G. Civil	Idem	810,00	1	agosto	1942	Orense	Orense	3-7-942 (D. O. 149).
D. Martíniano Caño Ledesma	Comte. méd.	S. M.	Idem	715,00	1	agosto	1942	Zaragoza	Zaragoza	3-7-942 (D. O. 149).
D. Luis Bescansa Casares	Frm. mayor	Ferrocarril	Idem	600,00	1	marzo	1942	La Coruña	La Coruña (c)	
D. Eduardo Puente Iglesias	Archivero 3.º	O. M.	Idem	1.075,50	1	agosto	1942	Madrid	D. G. Deuda	3-7-942 (D. O. 149).
D. Pablo Ruiz de Porras	Idem	Idem	Idem	1.075,50	1	agosto	1942	Idem	Idem	3-7-942 (D. O. 149).
D. Eduardo Velayos Valencaga	Idem	Idem	Idem	1.075,50	1	agosto	1942	Idem	Idem	3-7-942 (D. O. 149).
D. Vicente Herrero Ortiz de Eizgueta	Capitán	Infantería	Idem	900,00	1	diciembre	1911	Idem	Idem	12-3-942 (D. O. 62).
D. Antonio Herrada Sánchez	Idem	Idem	Idem	275,00	1	agosto	1942	Idem	Idem	3-7-942 (D. O. 149).
D. Ricardo Lacanall Valls	Idem	Idem	Idem	275,00	1	agosto	1942	Barcelona	Barcelona	3-7-942 (D. O. 149).
D. Manuel Iturraide del Pozo	Idem	Idem	Idem	292,50	1	agosto	1942	Valencia	Valencia	3-7-942 (D. O. 149).
D. José María Gómez Descaizo	Idem	Idem	Idem	292,50	1	agosto	1942	Barcelona	Barcelona	3-7-942 (D. O. 149).

D. O. núm. 262

20 de noviembre de 1942

NOMBRES	Empleo	Arma e Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar		OBSERVACIONES
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Elías Domenech Vito	Capitán	Infantería	Retirado	252 50	agosto	1942	Valencia	Valencia	3-7-942 (D. O. 149).	
D. José Monteoliva Mazarregos.	Idem	Caballería	Idem	300 00	enero	1940	Santander	Santander (c)		
D. Manuel Entrambasaguas Peña	Idem	Artillería	Idem	275 00	agosto	1942	Madrid	D. G. Deuda	3-7-942 (D. O. 149).	
D. Juan Coll Mas	Idem	Idem	Idem	187 50	octubre	1941	Barcelona	Barcelona		
D. Vicente Sánchez Collado y Lozano	Idem	S. M.	Idem	900 00	septiembre	1942	Madrid	D. G. Deuda	10-8-942 (D. O. 179).	
D. Luis de Montero y Gutiérrez de Perán	Cap. Int'cia.	Armada	Idem	525 00	marzo	1940	Idem	D. G. Deuda (c)		
D. Fausto Zato Egido	Cap. honrc.º	Infantería	Idem	862 50	mayo	1942	Salamanca	Salamanca	23-4-942 (D. O. 95).	
D. I'donso Montes Garrido	Cap. prov.	Idem	Idem	862 50	septiembre	1942	Málaga	Málaga	31-8-942 (D. O. 197).	
D. Amancio Alviz Orive	Idem	Idem	Idem	862 50	octubre	1942	Huelva	Huelva	28-9-942 (D. O. 219).	
D. Angel Aparicio Sa'daña	Idem	Caballería	Idem	900 00	septiembre	1941	Valladolid	Valladolid (c)		
D. Zacarías Angulo Ciria	Teniente	Infantería	Idem	862 50	diciembre	1941	Logroño	Logroño (c)		
D. Pedro Blázquez Camacho	Idem	Caballería	Idem	506 25	noviembre	1941	Albacete	Albacete (c)		
D. Santos Armañanzas Sánchez	Idem	Artillería	Idem	862 50	diciembre	1941	Logroño	Logroño (c)		
D. Bonifacio Rodríguez Yuste	Idem	Idem	Idem	525 00	junio	1942	Ceuta	Cádiz	29-5-942 (D. O. 121).	
D. Francisco Rodríguez Fernández	Idem	Legión	Idem	825 00	marzo	1942	Madrid	D. G. Deuda (e)	16-9-942 (D. O. 209).	
D. Manuel Feito Santiago	Idem	Idem	Idem	750 00	marzo	1942	Idem	D. G. Deuda (f)	16-9-942 (D. O. 209).	
D. Luis Valseca Gómez	Idem	G. Civil.	Idem	787 50	enero	1942	Encinasola	Huelva (c)		
D. Guillermo Martín González	Idem	Idem	Idem	712 50	marzo	1942	Barcelona	Barcelona	23-2-942 (D. O. 47).	
D. Eloy Cast'illo-Vargas	Idem	Carabineros.	Idem	562 50	noviembre	1936	Almería	Almería (c)		
D. Ignacio Leandro Eguía Amilibia	Idem	Honorario	Pensionado	500 00	abril	1942	S. Sebastián	Guipúzcoa		
D. José Ramón Iriondo Barinaga Rementería	Idem	Idem	Idem	500 00	abril	1942	Bilbao	Vizcaya		
D. Antonio Ponce Fernández	Alférez	Infantería	Retirado	712 50	marzo	1941	Palma	Baleares	22-6-942 (D. O. 143).	
D. Antonio Romero Avila	Idem	Idem	Idem	312 50	diciembre	1930	Madrid	D. G. Deuda		
D. Laureano Montoya Diaz	Idem	Ingenieros	Idem	375 00	julio	1940	Valencia	Valencia		
D. Nicolás Calvo Hernández	Idem	G. Civil.	Idem	787 50	agosto	1941	Salamanca	Salamanca (c)		
D. Julián Sendin Galiana	Idem	Idem	Idem	787 50	octubre	1941	Valencia	Valencia (c)		
D. Florentino Pérez Morales	Idem	Idem	Idem	787 50	diciembre	1941	Barcelona	Barcelona (c)		
D. Antonio González Hualgo	Ofi. 3.º Tpd.	Armada	Idem	862 50	septiembre	1941	Cádiz	Cádiz (c)		
D. Francisco Javier Barreira Barreira	3.º maqt.*	Idem	Idem	350 00	agosto	1940	Santander	Santander	28-7-940 (D. O. M.ª 177).	
D. Francisco García Díaz	2.º maquint.*	Idem	Idem	520 83	julio	1940	Madrid	D. G. Deuda (c)		
D. Enrique Hércules de So'as y Alvarez	Auxiliar 2.º	Ofi. Armada.	Idem	325 00	febrero	1942	Cartagena	Cartagena	20-11-941 (D. O. M.ª 266).	
D. Vicente Masquet Lacaci	Aux. 2.º Ma.	Armada	Idem	666 66	octubre	1941	La Coruña	La Coruña	9-7-942 (D. O. M.ª 151).	
D. Pedro Cros Sánchez	Aux. 2.º Art.	Idem	Idem	350 00	octubre	1942	Cartagena	Cartagena	3-8-942 (D. O. M.ª 172).	
D. Enrique Permy Argudín	Auxiliar 1.º	C.A.S.T.A.	Idem	625 00	febrero	1942	La Coruña	La Coruña (c)		
D. Rogelio Abelleira Barja	Idem	Idem	Idem	541 60	septiembre	1942	Idem	La Coruña	22-8-942 (D. O. M.ª 185).	
D. Aurelio Sánchez Fúster	Idem	Idem	Idem	437 50	junio	1942	Cartagena	Cartagena	19-4-942 (D. O. M.ª 90).	
D. José Goti Barcia	Auxiliar 2.º	Idem	Idem	625 00	octubre	1942	Cádiz	Cádiz	2-9-942 (D. O. M.ª 195).	

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debieron empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar		OBSERVACIONES
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Agustín Boch y Fernández Villamarzo	Auxiliar 2.º	C. A. S. T. A.	Retirado	583 33	septiembre	1942	Cartagena	Cartagena	30-8-942 (D. O. M.ª 190).	
D. Juan Antonio Macías Rossete	Idem	Idem	Idem	583 33	mayo	1942	Cádiz	Cádiz	17-4-942 (D. O. M.ª 92).	
D. Francisco Sánchez Río	Idem	Idem	Idem	541 66	octubre	1942	Idem	Idem	5-9-942 (D. O. M.ª 198).	
D. Abelardo Gañán Romaide	Idem	Idem	Idem	500 00	octubre	1942	La Coruña	La Coruña	2-9-942 (D. O. M.ª 194).	
D. Antonio Carracedo Verdullas	Idem	Idem	Idem	500 00	octubre	1942	Idem	Idem	20-8-942 (D. O. M.ª 190).	
D. Juan Inigo Anillo	Idem	Idem	Idem	500 00	octubre	1942	Cádiz	Cádiz	2-9-942 (D. O. M.ª 195).	
D. Luis Corrales Ramírez	Idem	Idem	Idem	500 00	octubre	1942	Idem	Idem	20-8-942 (D. O. M.ª 190).	
D. Nicolás Almazo Pedreño	Idem	Idem	Idem	458 33	octubre	1942	Idem	Idem	22-8-942 (D. O. M.ª 187).	
D. Juan M. Arroyo Poadura	Idem	Idem	Idem	458 33	octubre	1942	Idem	Idem	22-8-942 (D. O. M.ª 185).	
D. José Martínez Ahumada	Idem	Idem	Idem	406 25	septiembre	1942	Idem	Idem	30-8-942 (D. O. M.ª 191).	
D. Ricardo Fábreras Martínez	Idem	Idem	Idem	80 78	febrero	1942	La Coruña	La Coruña (c)		
D. José Bahamonde Yáñez	Cdb. 2.º Prv.	Armada	Idem	225 00	febrero	1942	Idem	La Coruña	10-10-941 (D. O. M.ª 233).	
D. Rafael Salamanca Martínez	Cabo 1.º Art.	Idem	Idem	287 50	septiembre	1942	Cartagena	Cartagena	28-6-942 (D. O. M.ª 145).	
D. Félix Mate Navarro	M.º herrad.	C. A. S. E.	Idem	517 50	agosto	1942	León	León	21-7-942 (D. O. 165).	
D. Salvador Nogueras Téllez	Suboficial	Remonta	Idem	900 00	octubre	1942	Sevilla	Sevilla	7-9-942 (D. O. 202).	
D. Juan Morillo Fernández	Brigada	G. Civil	Idem	787 50	marzo	1942	Barcelona	Barcelona (c)		
D. Euterio Marcos Cajide	Idem	Idem	Idem	787 50	diciembre	1941	Gerona	Gerona (c)		
D. José Navarro Bernal	Idem	Idem	Idem	787 50	febrero	1942	Barcelona	Barcelona (c)		
D. Juan Ramos Pérez Cabrera	Idem	Idem	Idem	787 50	abril	1942	Cartagena	Cartagena (c)		
D. Bonifacio Martín Jiménez	Idem	Idem	Idem	787 50	enero	1942	Valencia	Valencia (c)		
D. Francisco Alvarez Cecilia	Idem	Idem	Idem	750 00	febrero	1942	Antequera	Málaga (c)		
D. José Cruzado Lorenzo	Idem	Idem	Idem	750 00	enero	1942	La Jirquera	Gerona (c)		
D. Gil Rozalén Montañó	Idem	Idem	Idem	750 00	octubre	1941	Madrid	D. G. Denda (c)		
D. José Ramírez Limón	Sargento 1.º	Idem	Idem	562 50	abril	1941	Sevilla	Sevilla (c)		
D. Gabriel Espada Hermida	Sargento	Idem	Idem	525 00	mayo	1942	Sereca	Badajoz (f. c.)		
D. Lorenzo Vicente Vicente	Idem	Idem	Idem	220 25	enero	1942	Salamanca	Salamanca		
Ciriaco García Sánchez	Cabo	Idem	Idem	250 00	julio	1942	Toledo	Toledo	7-7-942 (D. O. 152).	
Juan Muñoz Márquez	Idem	Idem	Idem	38 02	agosto	1942	Barcelona	Barcelona		
Antonio Sánchez Martínez	Idem	Idem	Idem	25 00	agosto	1942	Idem	Idem		
Joaquín Tesón Hernández	Idem	Idem	Idem	20 00	abril	1942	Alicante	Alicante		
Emiliano Molina Serrano	Guardia	Idem	Idem	240 00	septiembre	1942	Bunache	Chonca	26-8-942 (D. O. 194).	
Juan Moya Dueñas	Idem	Idem	Idem	240 00	octubre	1941	Málaga	Málaga	31-10-941 (D. O. 248).	
José Gómez Muñoz del Pino	Idem	Idem	Idem	240 00	septiembre	1942	La Línea	Cádiz	26-8-942 (D. O. 194).	
Joaquín Ibáñez Villarroya	Idem	Idem	Idem	240 00	octubre	1940	Teruel	Teruel	12-11-941 (D. O. 255).	
Pío Peroy Molinero	Idem	Idem	Idem	240 00	agosto	1942	Lérida	Lérida	25-8-942 (D. O. 194).	
Antonio Bolufer Mayans	Idem	Idem	Idem	240 00	diciembre	1941	Alicante	Alicante (c)		
Eusebio González Álvarez	Idem	Idem	Idem	240 00	septiembre	1942	Ponferrada	León (f)	26-8-942 (D. O. 194).	
Tomás González Téllez	Idem	Idem	Idem	240 00	abril	1942	Béjar	Salamanca (c)		
Francisco Rejano Quevedo	Idem	Idem	Idem	217 32	abril	1930	J. Frontera	J. la Frontera (c)		
Nicolás González Romero	Idem	Idem	Idem	213 32	octubre	1938	Vigo	Vigo (c)		
Angel Muelas Llamas	Idem	Idem	Idem	210 00	marzo	1942	Murcia	Murcia	27-3-942 (D. O. 72).	
Juan Núñez Fernández	Idem	Idem	Idem	210 00	junio	1942	Orense	Orense	1-8-942 (D. O. 172).	
Adolfo Sebastián Sangüesa	Idem	Idem	Idem	190 16	abril	1937	Villafranca	Teruel (f. c)		
Jesús Martínez Barrado	Idem	Idem	Idem	180 00	noviembre	1941	Vello	Teruel	20-11-941 (D. O. 269).	

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por las que deben cobrar		OBSERVACIONES
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
Juan Cortés Estrada	Guardia	G. Civil	Retirado	180,00	1	diciembre	1912	Orléans	Orléans (c)	30-7-942 (D. O. 170).
José Sánchez Vázquez	Idem	Idem	Idem	150,00	1	junio	1912	Orléans	La Ceruela	
Claudio Pérez Mesa	Idem	Idem	Idem	38,02	1	agosto	1930	Madrid	Madrid	
Juan Nicolás Carrión	Idem	Idem	Idem	21,00	1	mayo	1912	Barcelona	Barcelona	
Marcelino Marín Lozoya	Idem	Idem	Idem	21,00	1	junio	1911	Idem	Idem	
Juan Pacheco Casas	Carabiniero	Carabinieros	Idem	24,00	1	noviembre	1912	La Línea	Cádiz (g. c.)	
Francisco Sánchez Maciá	Idem	Idem	Idem	38,92	1	noviembre	1912	Baya	Guipúzcoa	

OBSERVACIONES

(a). Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas por la pensión de la Patria de la Orden Militar de San Hermenegildo.

(b). Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 50 pesetas por la pensión de

la Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo.

(c). Prava liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento que queda nulo a partir de la fecha de percepción de este nuevo señalamiento.

(d). Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 15,00 pesetas por el 20 por 100 del sueldo de

comandante por hallarse en posesión de la Medalla Militar individual.

(e). Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 12,50 pesetas por la pensión de una Cruz del Mérito Militar y 57,50 pesetas también mensuales por la pensión de dos Medallas de Sufrimientos por la Patria.

(f). Con derecho a percibir men-

sualmente la cantidad de 12,50 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

(g). Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 2,50 por la pensión de una Cruz de Plata del Mérito Militar.

Madrid, 20 de octubre de 1942.—El Jefe de la Oficina Secretaría, Juan Herrera.

ÓRDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos para averiguar las causas del fallecimiento de los señores que a continuación se indican, a efectos de su declaración de "muertos en campaña", solicitada por sus derechohabientes,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Justicia Militar, y con la propuesta favorable del Ministerio del Ejército, ha resuelto declarar "muertos en campaña" a los funcionarios del Estado que a continuación se citan y considerar comprendidos a sus derechohabientes, que asimismo se mencionan, en los beneficios del artículo tercero de la Ley de 11 de julio de 1941 (B. O. número 197):

Recurrentes

1. Doña Marta Espadero Alvarez de Lara, como viuda de D. Pedro Echevarría e Isas-Isasmendi, Ingeniero de Caminos, causante.
2. Doña Juana de Llamas Morán, como viuda de D. José María Kuzco Corbo, Catedrático de Lenguas y Literatura, causante.
3. Doña Palmira González Yuste, como viuda de D. Manuel Pardos Alonso, Catedrático, causante.
4. Doña Florencia Baudín Casterad, como madre de D. Pascual Farled Baudín, Juez de Primera Instancia e Institución, causante.
5. Doña Adela de Naranjo Palomeiro, como viuda del Secretario de la Audiencia de Málaga D. José Luis González Chica, causante.
6. Doña María Paz Díaz Lozano, como viuda de D. Pablo Pérez Cartas-

cosa, Oficial primero del Cuerpo Pericial de Aduanas, causante.

7. Doña Concepción Bossa Bofill, como madre de D. Alfonso Rico Bossa, Oficial del Cuerpo Pericial de Aduanas, causante.

8. Doña Manuela Valiente Gómez, como viuda del Oficial Correos don. Fabián Yuste Cava, causante.

9. Doña María Gelibert Arnau, como viuda del Inspector de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia don Emiliano García Martínez, causante.

10. Doña Doñores Sánchez Condé, como viuda de D. José González Gascuña, funcionario del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, causante.

11. Doña Carlota Sánchez García, como viuda de D. José Hernández Arquellada, funcionario del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, causante.

12. Doña Antonia Acien García, como viuda de D. Andrés Santos Martínez Martínez, funcionario del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, causante.

13. Doña Adela Tarín Sales, como viuda de D. Manuel Parra Galdino, Auxiliar mecánico del Cuerpo de Telégrafos, causante.

14. Doña Aquilina Urahayen Ros, como viuda del Maestro Nacional don Celestino Iglesias Urdariz, causante.

15. Doña Sara Arocas Vilal, doña Trinidad y D. Ruillio Julián Marín, como viuda e hijos, respectivamente, de don Conrado Julián Martín, Maestro Nacional, causante.

16. Doña Julia de Río Muñoz, como viuda de D. Manuel Fernández Nadal, Maestro Nacional, causante.

17. Doña Salvadora Gómez Ugarte-mendieta, como viuda de D. Gustavo Mar-

itez Schmidt, Maestro Nacional, causante.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 14 de noviembre de 1942.— P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*. Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 320.)

Excmos. Sres.: Por haber terminado en sus funciones, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 19 de febrero del año en curso, en los cargos de Juz. Secretario y Secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz, D. Angel Suárez Barcelona y de Lera, D. Cristóbal Torres Fernández y D. Juan María Vega Lima.

En los de Juz. Secretario y Secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Córdoba, D. Vicente Merino Muro, D. Rafael Páez del Rosal y don José Romero Ruiz.

Y en los de Jefe, Secretario y Secretario suplente de Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Castellón de la Plana don Victor Núñez Escalona, D. Ramón Martín Revellat y D. Mariano Vaquero Robledo, respectivamente.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 11 de noviembre de 1942.— P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*. Excmos. Sres. Ministros de Justicia, Ejército y Presidente de Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

(Del B. O. del Estado núm. 322.)

ÓRDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE MARINA

Dada cuenta de instancia elevada por doña Rosario Treviño Pinzón, viuda del que fué Comandante de Infantería de Marina D. Rodrigo San Román Galán, fallecido en Madrid el día 13 de noviembre de 1936 a consecuencia de

los malos tratos recibidos durante la dominación roja, y en cuya instancia se cita "plaza de gracia" en las Escuelas y Academias de la Armada para su hijo D. José Manuel y el mismo beneficio en los concursos dependientes de la Marina para su hija doña Genisa y doña Marina del Carmen San Román Treviño, se concede a lo solicitado por

considerarlos comprendidos en el punto primero de la orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. núm. 59).

Madrid, 11 de noviembre de 1942.

MORENO

(Del B. O. del Estado núm. 320.)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

HOSPITAL MILITAR DE PAMPLONA

Debiendo adquirir este Establecimiento víveres y artículos de inmediato consumo, para las necesidades del próximo mes de diciembre, se advierte a cuantos interese, que se admiten ofertas hasta las once horas del día 26 del actual, en la Administración de este Hospital, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y por las cantidades que figuran en el mismo.

Pamplona, 12 de noviembre de 1942.

P. 1-1.

REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 59

Necesitando este Cuerpo adquirir los efectos que a continuación se relacionan, se anuncia por el presente concurso para que los constructores presenten proposiciones hasta el día 30 del corriente mes, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Mayoría del Regimiento, en Melilla, dándose por no recibidas las que tengan entrada después de dicha fecha.

EFFECTOS QUE SE CITAN

333 correaes de pistola «Astra» de 9 mm., compues o de funda con estuche de un cargador y estuche para bazuco, pase de cinto y con dos medios puntos para el broche de la bandolera; un cinto reglamentario de tropa con hembrilla, una bandolera con dos porta-mozos y un tahallí modelo 1907.

37 correaes para sub-fusiles de 9 mm., compuesto de dos pecherines, dos estuches para cargador por cada pecherín, dos hombreras, un cinto reglamentario de tropa con hembrilla.

3 atalajes para anti-tanques de 37 milímetros, compuesto de un bridón con filete, una rienda de mano conductora, un collarón completo, un par de tirantes de cuerda de cáñamo, con un gancho en uno de los extremos y su forro de cuero de refuerzo en las extremidades de dichos tirantes; un sillín con cincha de cuero, un arco de pletina de hierro para sujeción del anti-tanque, una tranca con cejaderos y grupín con sus cuatro caídas y dos alzatrantes.

2 atalajes para ametralladoras antaéreas de 20 mm., compuesto de un collarón completo, una sobreaguja con barriaguera y zofra, dos tiros de cuerda de cáñamo con su forros de cuero en las extremidades y dos gan-

chos, un bridón con filete y una rienda de mano conductora, una tranca con su grupín y cuatro caídas, dos alzatrantes y dos cejaderos.

Condiciones

1.ª Los materiales que se empleen han de ser de producción nacional.

2.ª El Cuerpo se reserva el derecho de rechazar todas o parte de las proposiciones presentadas.

3.ª El precio fijado será invariable.

4.ª El importe de este anuncio será por cuenta de la adjudicataria.

5.ª Las facturas quedarán sujetas al descuento del 1,30 por 100 en concepto de pagos al Estado, y serán hechas efectivas una vez que dichos efectos queden en poder de este Cuerpo y previo reconocimiento reglamentario del mismo, debiendo haber en la propuesta constar el plazo de entrega en el almacén del Regimiento, entendiéndose libre de todo gasto.

Melilla, 10 de noviembre de 1942.

P. 3-2, a.

LA LEGION. — TERCER TERCIO

Necesitando este Cuerpo adquirir para las atenciones de su personal las prendas de vestuario y efectos que se detallan a continuación, se abre concurso entre los industriales de la Península, Canarias, Baleares y Plazas de Soberanía, así como zonas de Protectorado Español en Marruecos, con sujeción a las bases siguientes:

1.ª Los industriales remitirán sus ofertas debidamente documentadas, con arreglo a la vigente Ley del Timbre, antes de las veinticuatro horas del día 10 del mes de diciembre del año en curso, bajo sobre sin membrete o cualquier signo de identificación, dirigido al Excmo. Sr. coronel primer jefe de este tercer Tercio en Larache, y haciendo constar en el mismo: «Para el concurso de prendas».

2.ª Cuando sean varias prendas las concursadas, se presentarán las ofertas separadamente para cada una de ellas.

3.ª A las ofertas se acompañarán modelos de las prendas propuestas, ajustadas a las características que se señalan en la base décima con una etiqueta o cartón donde sólo sea señalado el precio y el lema que conste en la oferta, sin indicar el nombre del concursante, que figurará únicamente en aquella.

4.ª Una vez celebrada la Junta Económica, será comunicado a los adjudicatarios el resultado de la misma en lo que a cada uno afecte. Los concursantes a quienes no se haya hecho ninguna adjudicación, deberán retirar los modelos presentados en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la celebración de la Junta Económica, entendiéndose que de no haberlo así, renunciarán a su propiedad.

5.ª Los autores de las proposiciones deberán acompañar a las mismas la cédula personal del ejercicio corriente; segundo: el último recibo o alta de la contribución industrial que ha satisfecho o le corresponda satisfacer.

6.ª Las materias empleadas en las construcciones serán todas de procedencia legal española a de las reducciones de las islas o zona referida en el encabezamiento de este pliego.

7.ª Las prendas y efectos adjudicados empezarán a servirse a este Tercio, en sus almacenes de Larache, libres de todo gasto, a partir de los sesenta días de quedar firme la adjudicación.

8.ª El importe del presente anuncio será sufragado a prorrato por los adjudicatarios en partes proporcionales al importe de las adjudicaciones que le hayan sido hechas.

9.ª Los pagos de las prendas adjudicadas se efectuarán al pie de Caja de este Tercio, y del importe de la factura, será descondo el 1,30 por 100 de impuestos de pagos al Estado.

10.ª Los modelos a que se refiere la base tercera tendrán las características que se señalan a continuación, y la Junta Económica, que determinará las adjudicaciones, tendrá lugar el día 11 de diciembre del año en curso.

Prendas y efectos

10.000 guerreras caqui, modelo Legión, con solapa y color verdoso.
15.000 pantalones ídem íd., forma «golf».

10.000 camisas, modelo Legión, color verdoso.

5.000 calzoncillos blancos.

15.000 toallas.

10.000 pares de alpargatas altas, modelo Legión.

3.000 mantas.

3.000 cubiertos, modelo Legión (con emblema).

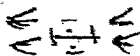
5.000 pañuelos blancos.

4.000 bañadores «Slips».

1.500 monos caqui, con emblema Legión.

1.500 monos azules, con emblema región.
 10.000 pares de botos, modelo Le-
 661 (cuero negro).
 200 morrales de pienso.
 200 collares de ganado.
 200 almohazas.
 100 cadenas ronza de hierro.
 100 paquetes de clavos de herrar
 (varios números).
 50 paelleras de 100 plazas.
 50 paelleras de 50 plazas.
 50 paelleras de 25 plazas.
 25 barreños de 100 plazas.
 25 barreños de 50 plazas.

25 perolás de 100 plazas.
 25 perolás de 50 plazas.
 100 calderetas, con asa, de 10 pla-
 zas.
 100 cazos (varios tamaños).
 Larache, 13 de noviembre de 1942.



P. 4-1.

**REGIMIENTO DE INFANTERIA
 DE LINEA NUM. 52**

El día que resulte de sumar diez a
 la fecha de publicación en el D. O. del

Ministerio del Ejército, a las once
 horas y en el Cuartel del Carmen,
 se venderá en pública subasta un ca-
 ballo de desecho que tiene este Cuer-
 po.

Caso de proceder a una segunda su-
 basta, ésta se celebrará cinco días
 después a la misma hora, siendo de
 cuenta del adjudicatario el importe del
 presente anuncio.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1942.

P. 1-1.

ANUNCIOS

DISPONIBLE

Maderas **CAPDEVILA**

Tableros - Chapas de nogal - Gran fantasía

Almacenes: Rocafort, 133 - Teléf. 30677

BARCELONA

GENEROS DE PUNTO

VICENTE BERNAL

Vía Layetana, 21, 1.º A - Teléf. 25554

BARCELONA

HOTEL COMERCIO

JUAN PUIG

El más céntrico -:- Teléfono 18467

Esta Casa no tiene ninguna sucursal
 Calefacción central - Hay ascensor

Escudillers, 15 - Zurbano, 7 (frente Plaza
 del Teatro, Ramblas) - **BARCELONA**

REGLAMENTO PROVISIONAL PARA EL DETALL Y REGIMEN INTERIOR DE LOS CUERPOS DEL EJERCITO

Autorizada su publicación por circular de 14 de agosto de 1919 (D. O. núm. 182).

La segunda tirada de la décima edición de esta obra, se ha puesto a la venta al precio de **NUEVE** pesetas ejemplar. Los pedidos, previo envío de su importe, a la Imprenta del Patronato de Huérfanos de Oficiales del Ejército (Intendencia e Intervención), calle de Caracas, número 7, MADRID.

P. 10-9, a.



Los mejores uniformes

SASTRERIA

El Soldado Desconocido

Madrid, Mayor, 82

Teléfono 13623

Valencia, Paz, 21 - Teléf. 17791
Valladolid, Santiago, 84

TINTORERIA

"EL AGUILA"

Almirante, 24 - Argensola, 21
MADRID

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

Pedidos de ejemplares

Se recuerda a los señores suscriptores lo dispuesto por la superioridad respecto a las peticiones que hagan de ejemplares extraviados, que quedarán sin contestación aquellos pedidos a los cuales no se acompañe el importe de 0,60 pesetas por cada ejemplar, cuando sean solicitados fuera de los plazos de los dos días siguientes a su fecha los suscriptores de Madrid, ampliado a ocho días los de provincias, quince los residentes en Plazas de Africa, Canarias y Baleares, y dos meses los del extranjero.

DISPONIBLE

DISPONIBLE

DIARIO OFICIAL

Legislación

Terminada la encuadernación del tomo correspondiente al año anterior de la *Colección Legislativa del Ejército*, se pone a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL, al precio de 20 pesetas, que le será servida a cuantos lo deseen, previo pago de su importe.

Actualmente existen encuadernados los tomos de DIARIO OFICIAL del cuarto trimestre de 1936, primero, segundo, tercero y cuarto de 1940, primero y segundo de 1941, al precio de 20 pesetas y tercero y cuarto, al de 25 pesetas.

MEDINA
EFECTOS MILITARES

Primera Casa en España en BORDADOS A MANO.
BANDERAS, ESTANDARTES y demás Galas para Regimientos. Especialidad en FAJAS, BASTONES DE MANDO, SABLES &.
y demás Efectos Militares Navales y Civiles. (fundada en 1850)

MADRID - PUECIBADOS, 15 - TL. 13.476
BARCELONA - RAMBLA A CENTRO, 37 - TL. 17.676

SERVICIO GEOGRÁFICO DEL EJÉRCITO.—TALLERES.—MADRID